

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que mediante auto del 4 de mayo de 2022, se obedece y cumple lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral, se dispone la notificación personal a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LOURDES, remitiéndose la comunicación respectiva el 13 de diciembre de 2022 (archivo 27) al correo electrónico asopadrestribilin@hotmail.com, sin que se haya realizado pronunciamiento alguno.

Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 01 al 27.

San José de Cúcuta, 22 de febrero de 2023

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa se ordena oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, para que aporte al asunto el acto administrativo que otorga personería jurídica y aprueba estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LOURDES, así como informar la dirección física y electrónica en la que recibe notificaciones judiciales de esta entidad.

Lo anterior, en el término máximo de quince días, so pena de aplicar la sanción establecida en el art. 44 de C.G.P. numeral 3. “ Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el proceso al Despacho para adoptar las decisiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db70dc7a341c3c4e13d278d8ef17b2ad31394417fada9de4823bf83b4a7a89a**

Documento generado en 22/02/2023 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Orlando Rodríguez Mora contra Carbones Ayacucho SAS. En (archivo 16) el 27 octubre 2021 ordenaron emplazar demandada y nombro curador ad-litem Doctora Sonia Belén Rincón Ovalles. En (archivo 17) el 9 noviembre 2021 con oficio No. 1039 se le comunico a la Doctora Rincón Ovalles su designación. En (archivo 18) el 9 noviembre 2021 elaboro Edicto Emplazatorio, y el 17 de enero 2022 publica el Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de personas Emplazadas, conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivo 19) el 8/09/2022 ordenaron requerir a la curador ad-litem- En (archivo 20) con oficio 0955 del 4/10/2022 se requirió a la Doctora Rincón Ovalles. En (archivo 21) el 9 diciembre 2022 la Doctora Rincón Ovalles acepta el cargo de curador ad-litem. En (archivo 22) el 12 enero de 2023 el juzgado efectúa notificación a la Doctora Sonia Belén Rincón Ovalles curador ad-litem de la demandada. En (archivo 23) el 30 de Enero 2023 la Doctora Rincón Ovalles contesta demanda, dentro del término legal. Pasa con (01-23 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de febrero 2023.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintidós de Febrero del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la Doctora SONIA BELEN RINCON OVALLES, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 27749271 de Lourdes N. de S., y portadora de la tarjeta profesional No. 302650 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3213190449, soniarinconovalles1305@hotmail.com, como Curador Ad-litem de la demandada CARBONES AYACUCHO SAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado la Doctora SONIA BELEN RINCON OVALLES, como curador ad-litem de la demandada CARBONES AYACUCHO SAS (archivo 23).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día treinta (30) de Agosto 2023 a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.-Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716f478e3ae4737d96566dc53c4b379bb78f60c72b6c0cc0552ce5d0b2331bf0**

Documento generado en 22/02/2023 04:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por María Socorro Páez Ramirez contra Meletios Doukas y Cacharrería La Estrella SAS.. En (archivo 15) acepto demanda, notificar. En (archivos 17,18) con cotejos de citación a los demandados, por parte de apoderado parte actora. En (archivo 19) el 12/08/2021 el Juzgado efectuó notificación a los demandados. En (archivo 22) el 5 noviembre 2021 se ordenó emplazar a los demandados y nombro curador ad-litem Doctor Jonathan Josué Estelia Rojas. En (archivó 23) el 30/11/2021 elaboraron edicto Emplazatorio. En (archivo 24) el 17/01/2022 publico el Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de personas Emplazadas, conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivó 25) el 30/11/2021 con oficio No. 1100 se le comunico al Doctor Esteila Rojas su designación. En (archivó 27) el 1/04/2022 el curador Ad-litem doctor Esteila Rojas acepto el cargo. En (archivó 33) el 12 enero 2023 el juzgado efectuó notificación al curador Ad-litem Doctor Jonathan Josué Esteila Rojas. En (archivó 35) el 30 enero 2023 contesto demanda el Doctor Jonathan Josué Esteila Rojas curador ad-litem de los demandados, dentro del término. Pasa con (01-35 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de febrero 2023.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintidós de Febrero del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor JONATHAN JOSUE ESTEILA ROJAS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1090416812 de Cicutá, y portador de la tarjeta profesional No. 280540 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono número 3142205207, jotaesteila16@gmail.com, como Curador Ad-litem de los demandados MELETIOS DOUKAS y CAHARRERIA LA ESTRELLA SAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor JONATHAN JOSUE ESTEILA ROJAS, como curador ad-litem de los demandados MELETIOS DOUKAS y CACHARRERIA LA ESTRELLA (archivo 35).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día treinta y uno (31) de Agosto 2023 a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.-Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40678533f677b817b0b3181f95abe64f30e8c32cc0ddeae08ca65dc872d2e558**

Documento generado en 22/02/2023 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO JAUREGUI GARCIA C.C. 5.414.885

DEMANDADO: VICTOR GOMEZ DE COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL. El 17 de febrero del 2023, la empresa VICTOR GOMEZ DE COLOMBIA S.A.S., informó que el valor total a pagar corresponde a NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.120.446,00).
San José de Cúcuta, 22 de febrero del 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, 22 de febrero del 2023.

Verificada la respuesta emitida por la empresa VICTOR GOMEZ DE COLOMBIA S.A.S. aportada el 17 de febrero del 2023, destáquese que el valor a cancelar corresponde a la suma de \$ 9.120.446, de conformidad con la relación anexa al proceso y vista en el numeral 16 del expediente digital.

En ese sentido ofíciase, a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL, obrándose de conformidad a las directrices dadas en la parte motiva de esta providencia, acorde a la circular 048 del 27 de junio del año 2008 y cuyo procedimiento es implementado a partir del 14 de agosto del mismo año.

Una vez convertido el depósito judicial ordénese el pago respectivo a nombre del señor **CARLOS ARTURO JAUREGUI GARCIA C.C. 5.414.885**

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365ee9e7ef288f6b00a0cd1ed75ea1725f1ce8c1c910ffe4a7044a61b1e031c1**

Documento generado en 22/02/2023 04:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>